



Contrato 237/2016

Contrato de adquisición de embarcaciones (lanchas) con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Spibo, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Ernesto Domínguez Guzmán, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 Fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/1287/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

1.4. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E37-2016.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con los recursos correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón de Otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero", contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

1.6. Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 s/n entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil, constituida bajo la escritura número 28170 de fecha 23 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Lárraga Martínez, Notario Público número 22 de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, dicho documento quedo inscrito bajo el folio mercantil número 27574*1 de fecha 29 de septiembre de 2010 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".



Contrato 237/2016

2.2.- Que su representante legal es el C. Ernesto Bernardo Domínguez Guzmán, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con folio 0879010449077, quien acredita su personalidad con la escritura número 30744 de fecha 8 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Larraga Martínez, Notario Público número 22 de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, dicho documento quedo inscrito bajo el folio mercantil número 27574*1 de fecha 9 de mayo de 2012 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la carretera a Tierranueva, kilometro 10+200, colonia Centro, C.P. 79590, Tierranueva, San Luis Potosí, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: SPI100823REA.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que se describen a continuación:

| Cantidad | Descripción | Unidad de medida | Precio unitario | Importe |
|----------|---|------------------|-----------------|----------------|
| 3 | Embarcación (Lancha) con Conversión a Patrulla Marca SPIBO Modelo SPIBO 70 Tipo ITZA . Especificaciones técnicas Eslora: 7.60 m Eslora con defensa: 7.80 m Manga: 1.85 m Manga con defensa: 2.05 m Puntal: 1.20 m Espejo: 0.57 m Capacidad Max Carga: 1,500 kg Peso Promedio: 690 kg Diseño Casco: Quilla plana - 0.15m calado (Aguas poco profundas) Borda: 0.5 m (Alta) Angulo de escora: 57.3° Altura max en remolque: 3.10 m | Vehículo | \$1,336,000.00 | \$4,008,000.00 |



| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>Puntal: 1.25 m (Canto superior de quilla a la de bao) Achique: Bomba achique automática 1,100gpm Cabina: Abierta con Techo - Consola con mandos e indicadores SMARTCRAFT y sistema de medición pantalla VesselView 4 y 2 puntos de iluminación hacia tablero. Iluminación: Dos faros direccionales (luz blanca) Torreta, luces Navegación y luz de tope. Faros en parte baja de toldo para iluminar proa y popa 180°. Navegación: VHF y GPS - Sonar GPSMAP® 527 Chartplotter. Cubierta Proa Espacio para Camilla Flotante (0.60 m x 2.10 m) superficie 4.30 m2. Cubierta Popa Compartimientos Tanques buceo (2 estribor - 2 babor) superficie 2.63 m2. Tanque Combustible: Tanque de 102 l (27 gal). Propulsión: mercury 150 hp cuatro tiempos efi. 4 cilindros en línea, 3.0 l, rango máximo de rpm 5,000-5,800, sistema de dirección hidráulica Bodega Proa: 0.50 m3 - Compartimiento para 5 chalecos salvavidas Otros. Bodega Consola: 0.25 m3 - Compartimiento para Botiquín- Otros. Equipamiento: Equipamiento de Seguridad- NOM-034-SCT4-2009 se incluyen: un aro salvavidas con rabiza, un chaleco salvavidas con luz y silbato, un heliógrafo, una linterna eléctrica contra agua, un juego de remos y horquillas, un botiquín de primeros auxilios, un cabo, un extintor portátil ABC. Bitas: 2 Popa - 1 Proa resistencia de arrastre 1,600 Kg. Remolque: Remolque - Transporte 1,500 Kg. - GVWR 2,267 Kg.</p> <p>Operación general</p> <p>Funciones básicas</p> <p>La embarcación puede ser capaz de varar en playa de superficie dura de piedra o concreto, a una velocidad de hasta 10 nudos sin daños de consideración en el casco. Realizar operaciones de transporte de personal y equipo. Equipo de rescate de personal sano o lesionado, del agua. Remolca a otras embarcaciones en emergencias. Proporciona una superficie adecuada para CAMILLA FLOTANTE Cámaras de flotación con espuma de poliuretano que hacen in hundible a la embarcación. Capacidad de maniobrabilidad de hasta 33 nudos. Respuesta rápida para proveer rescate (REACCION EN RESCATE 40 NUDOS).</p> <p>Calado bajo quilla</p> | | | |
|---|--|--|--|



| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>La embarcación es capaz de realizar maniobras básicas en profundidades de 0.70 metros con el motor fuera de borda en posición parcialmente elevada. Solo con operador. CAPACIDAD EXTRAORDINARIAS DE DESEMPEÑO EN AGUAS POCO PROFUNDAS. Máxima escora (inclinación) antes de hacer agua Franco bordo total 57.3°</p> <p>Varada</p> <p>La embarcación puede ser capaz de varar en la playa de arena, tierra o arcilla de superficie suave, a una velocidad de hasta 3 nudos sin sufrir daños de consideración en el casco.</p> <p>Condiciones ambientales</p> <p>La embarcación es capaz de funcionar en el día o en la noche bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Temperatura promedio del aire -15°C, +45°C.2. Temperatura promedio del agua de 0°C a +35°C. <p>Material del casco</p> <p>El casco es construido en fibra de vidrio reforzada con plástico FRP (fibra de vidrio y refuerzos plásticos) utilizando resina retardante al fuego, con un recubrimiento de gel ignifugo, que cumple con la certificación OMI 2003 MSC 70/23 6.2.1, SOLAS. El casco esta construido con 12 cuadernas con sus refuerzos correspondientes en fibra de vidrio y reforzadas de plástico laminado y materiales similares sobre el material de la base del casco.</p> <p>Materiales en general</p> <ol style="list-style-type: none">1. Todos los materiales son resistentes a la corrosión y convenientes para el uso en un ambiente de agua salada. Todos los materiales expuestos durante la operación del bote a la luz del sol, resisten la degradación causada por la radiación ultravioleta.2. La corrosión electrolítica es prevenida aislando los materiales disímiles con juntas, arandelas, mangas, y bujes de material de aislamiento conveniente, además de ánodos de sacrificio.3. Los aluminios utilizados como parte del bote son del tipo 5086, h116/321, y aluminio de grado marino 5383, para las placas; la aleación de aluminio 6061-t6 (grado anodizado) se utiliza para las formas exteriores, tuberías y recipientes soldados. Los elementos no estructurales del equipo, como marcos, bastidores, consolas, son | | | |
|---|--|--|--|



Contrato 237/2016

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>fabricados del tipo 5083/86, 5052, 6063.</p> <p>4. El acero inoxidable de tipo 316l, 316 es usado en los componentes que tienen contacto permanente con agua de mar.</p> <p>5. Todos los sujetadores son de acero inoxidable tipo 316, sellados con adhesivo tipo "loctite". Las arandelas de aluminio, acero inoxidable y las placas de apoyo son ahogadas en la fibra de vidrio, inmovilizadas para permitir nuevo ensamble y para evitar el saque y prevenir el aflojamiento de los sujetadores debido al choque y a la vibración. Los sujetadores en áreas de tráfico de la cubierta son de tipo flush-mounted.</p> <p>6. Las mangueras hidráulicas son de tamaño y longitud suficiente para evitar pulsaciones. Las mangueras están construidas con material para uso en un ambiente marino con conexiones de acero inoxidable.</p> <p>7. Los materiales de supresión de fuego, hojas de grado de la espuma de flotación TECNOFOAM i-2035, son de conformidad con el International LifeSaving Appliance Code (resolution MSC. 48 (66)). En todos los tanques de flotación.</p> <p>Características de diseño y construcción</p> <p>El espejo de la base es reforzado usando madera contra chapada de plomo de 2".</p> <p>Toda la cubierta, incluyendo andadores en desnivel son moldeados con una superficie Antiderrapante y resisten la degradación causada por la radiación ultravioleta.</p> <p>Las cubiertas sobre los compartimentos estancos, los tambuchos, y sus tapas son atornillados para un fácil levantamiento, para cuando se lleve a cabo una inspección, reparación o el acceso al sistema combustible.</p> <p>En el diseño son considerados los factores de ergonomía que garantizan: accesibilidad, visibilidad, legibilidad, eficacia del equipo y comodidad para una gama de constitución física de los individuos desde aproximadamente 1.50 metros a 1.90 metros de altura y vestidos con ropa y equipos de protección personal.</p> <p>El bote y todos sus componentes están libres de vibración local evitando poner en peligro a los tripulantes, daños a la estructura y la maquinaria.</p> <p>Para el drenaje del casco se tiene un tapón de rosca no corrosivo en el punto más bajo del casco para así drenarlo.</p> <p>Sistema de propulsión</p> <p>Cuenta con un motor fuera de borda Mercury de hasta 150 HP EFI 3.0L con tecnología de cuatro tiempos a gasolina, ecológico 3 STAR ULTRA LOW EMISSION.</p> | | | |
|--|--|--|--|



Contrato 237/2016

| <p>Especificaciones del motor HP 150 Configuración de cilindros 4 cilindros en línea Desplazamiento 3.0 L RANGO MAXIMO RPM 5000-5800 Ignición SmartCraft ECM 07 Digital Inductive Sistema de combustible Electronic Fuel Injection (EFI) Alternador 60 amp Sistema de enfriamiento a través de agua con termostato Arranque Eléctrico Relación de engranaje 1.92:1 Flecha F-N-R, 20in. Propela Vengeance® 16314A46, Paso 17 Interruptor de emergencia En consola de instrumentos Sistema de arreo/izaje Hidráulico Sistema de dirección * Hidráulico BAY STAR Peso 206 kg Datos de rendimiento: Los datos de rendimiento son aproximados y varían de acuerdo a diferentes factores y variables.</p> <p>Desempeño:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RPM Rango</th> <th>Velocidad (MPH / nudos)</th> <th>Combustible (GPH)</th> <th>Combustible (MPG)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1000</td> <td>4.6 / 4.0</td> <td>0.8</td> <td>5.8</td> </tr> <tr> <td>2000</td> <td>9.6 / 8.3</td> <td>2.1</td> <td>4.6</td> </tr> <tr> <td>3000</td> <td>24.2 / 21.0</td> <td>3.7</td> <td>6.5</td> </tr> <tr> <td>3500</td> <td>27.3 / 23.7</td> <td>5.0</td> <td>5.5</td> </tr> <tr> <td>4000</td> <td>31.2 / 27.1</td> <td>6.5</td> <td>4.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Rendimiento:</p> <p>Rendimiento Óptimo (MPG@RPM) 6.5 @ 3000</p> <p>Máxima velocidad (MPH@RPM) 40.0 @5000</p> <p>Aceleración 0 - 20 MPH (segundos) 3.63</p> <p>Aceleración 0 - 30 MPH (segundos) 5.07</p> <p>Controles y sistema de dirección</p> <p>Cuenta con sistema de aceleración sentido mecánico SMARTCRAFT y sistema de medición pantalla touchscreen VesselView 4 en tablero (indicador de velocidad, autonomía en tanque de combustible, indicador de temperatura de la superficie del agua y del aire, profundidad y calado, voltaje del sistema, indicador de carga de baterías, tacómetro y alarmas, que monitorean el voltaje, presión de agua, nivel de aceite, presión, temperatura) que permite una fácil visibilidad por el operador. Todos los instrumentos disponen de iluminación regulable a excepción del compas que dispondrá de iluminación independiente. Incluye alarmas</p> | RPM Rango | Velocidad (MPH / nudos) | Combustible (GPH) | Combustible (MPG) | 1000 | 4.6 / 4.0 | 0.8 | 5.8 | 2000 | 9.6 / 8.3 | 2.1 | 4.6 | 3000 | 24.2 / 21.0 | 3.7 | 6.5 | 3500 | 27.3 / 23.7 | 5.0 | 5.5 | 4000 | 31.2 / 27.1 | 6.5 | 4.8 | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|------|-----------|-----|-----|------|-----------|-----|-----|------|-------------|-----|-----|------|-------------|-----|-----|------|-------------|-----|-----|--|--|--|
| RPM Rango | Velocidad (MPH / nudos) | Combustible (GPH) | Combustible (MPG) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1000 | 4.6 / 4.0 | 0.8 | 5.8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 9.6 / 8.3 | 2.1 | 4.6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3000 | 24.2 / 21.0 | 3.7 | 6.5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3500 | 27.3 / 23.7 | 5.0 | 5.5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4000 | 31.2 / 27.1 | 6.5 | 4.8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



visibles indicando cualquier mal funcionamiento y de agua sentina en la parte baja. El sistema de dirección es hidráulico baystar teleflex #HK4200A (cilindro HC4648H) 4.5 vueltas. con volante destroyer de 13 1/2". Cumple con ABYC (American Boat & Yacht Council) setting standars for safer boating., bajo-cubierta y evitando punzadas o daños. El volante/consola es de construcción robusta (STAINLESS STEEL DESTROYER WHEEL) y antideslizante para facilitar el manejo de la misma. Los controles de aceleración y cambio en estribor, situados de tal forma que no afectan la operación de componentes y volante, y cuenta con un sistema de hombre al agua, para detener automáticamente el motor en caso de caída al agua del operador.

Sistema de navegación

El sistema de navegación GARMIN GPSMAP® 527 Chartplotter, World Wide Basemap, actualiza la posición y rumbo diez veces por segundo, incluye conectividad inalámbrica y con mapa base mundial. Sistema a prueba de agua IPX-7 Waterproof Standard capaz de resistir 30 minutos en funcionamiento bajo una profundidad de 1.5 m.

Cabina

Abierta con Techo-Consola con mandos e indicadores SMARTCRAFT y sistema de medición pantalla VesselView 4 y 2 puntos de iluminación hacia tablero.

Consola

Consola central tipo INTERCEPCION (0.8x0.7cm) fabricada con consideraciones de ergonomía, con fácil visualización y acceso a todos los instrumentos y controles.

Parabrisas de acrílico con refuerzo de neopreno.

La consola cuenta con interruptor de emergencia de paro de motor, el cual se atará por un medio adecuado al operador, de modo tal que actúe en caso de un movimiento inesperado del operador.

Cabina de fibra de vidrio ensamblada a consola con dimensiones ergonómicas para individuos hasta alturas de 1.95 m.

BRUJULA RITCHIE X10, RADIO SIMRAD RS12 VHF, ANTENA MARINER 4200, PALANCA CONTROL, BRAKES.

Cuenta con dos faros buscadores de 360° de giro de luz LED GOLIGHT RadioRay LED Remote Control Searchlights, además con luz de tope o de horizonte PERKO LED All-Round 2674901.



| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>Cuenta con torreta de luz blanca y azul. Cuenta con un sistema de alto parlante y sirena WHELEN SA315 SER BETHA. Cuenta con Faros en parte baja de toldo para iluminar proa y popa 180°.</p> <p>Tanque de combustible</p> <p>Cuenta con un depósito de poliuretano permanente de 102 l de 5.1 mm de grosor (MOELLER MARINE) para gasolina bajo certificaciones CE(94/25/EC con enmienda 2003/44/ec), contra incendios y explosiones según la MSC 48(66) enmendada por la MSC 218 (82). El tanque de 27 galones está situado en cámara de flotación en quilla. Las líneas de combustible disponen de una válvula de seguridad la cual puede ser accionada desde la cubierta para cerrar el suministro del depósito en caso de derrames o contaminación y como paro de emergencia. El tanque de combustible permite el uso del combustible a través de una válvula de selección, estos tanques tienen una rejilla de respiro independiente colocados en la consola, así como indicador de nivel de combustible y abertura de llenado. El tanque de combustible cuenta con válvula anti-sifón y respiros con rejilla antillamas de acuerdo a ABYC, NMMA Y U.S. Coast Guard regulations.</p> <p>Sistema eléctrico</p> <p>Cuenta con un sistema de distribución de 12 VCD que suministra energía para accionar el arranque del motor y las cargas de servicio del bote, incluyendo: iluminación de navegación, interior y exterior, equipo eléctrico, bombas de achique e instrumentación con banco auxiliar.</p> <p>Todo el equipo eléctrico es capaz de funcionar simultáneamente con cualquier otro equipo electrónico sin causar interferencia a cualquier equipo electrónico o al compás magnético.</p> <p>El banco de baterías es de grado marino tipo gel y un mínimo de 950 ciclos, el compartimiento de las baterías es hermético para evitar la introducción de gases.</p> <p>Los cables para toda la distribución eléctrica serán del tamaño reglamentario para el tipo de servicio particular, y el estañado del cable será de grado marino.</p> <p>Considera circuitos independientes para iluminación, luces navegación, reflector control remoto, tres receptáculos de energía auxiliar en panel, bomba de achique automática de 1,100 GPM que será incluida en popa.</p> <p>Cargador de baterías a prueba de agua de 20A, 12 VCD, con indicadores LED, completamente automático que mantenga en muelle o dique seco cargados los dos</p> | | | |
|--|--|--|--|



| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>bancos de baterías de gel.</p> <p>Normas de construcción y operación</p> <p>La construcción está sujeta a las siguientes normas mínimas con que debe de ser construido el bote, HACIENDO UNA EMBARCACION INUNDIBLE Y SEGURA (Tanques de flotación de 6.7 m3 con inyección de espuma de poliuretano con una densidad de 45 Kg/ m3 y absorción de agua en un 5%, de tal manera que la fuerza de flotabilidad es de 6.375 Kg. Bajo condiciones extremas de lancha anegada de agua tendría un peso total de 4,810 kg.).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regulaciones del código internacional de dispositivos de salvamento (International life-saving appliance code (resolution MSC. 48(66)), capítulo V - botes de rescate, capítulo III solas 74 edición 1972. 2. Normas de prueba diseñadas para asegurarse que la estructura y equipos de los botes sean probados cumpliendo con los lineamientos del international life-saving appliance code (resolution MSC. 48(66)), capítulo v - botes de rescate, capítulo III solas 74 edición 1972 y de conformidad con las pruebas indicadas en la sección testing and evaluation of life-saving appliances (resolution MSC. 81(70)). 3. Cumple con regulaciones ABYC(American Boat & Yacht Council) SETTING STANDARS FOR SAFER BOATING. 4. Procesos de fabricación bajo sistema de aseguramiento de calidad ISO 9001:2008 y NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2008/ISO 9001:2008 (CERTIFICADO SPIBO CRE/108/12/00). 5. NOM-09 TUR-2002, NOM-007-SCT4-1994, NOM-034-SCT4-2009, NOM-032-SCT4-1996, NOM-020-SCT4-1995, NOM-017-SCT4-2011, NOM-002-PESC-1993. <p>Remolque para transporte terrestre</p> <p>Remolque para embarcación SPIBO MODELO DE REMOLQUE NST(70) 25-28, de 7.50 metros de longitud, totalmente equipado, fabricado en Tandem PTR, para transportar embarcación de 10.5 metros de eslora, incluye un cople de 2 1/2" malacate manual, con una cama central de madera forrada de alfombra y cuatro canoas laterales individuales, un tope tipo ajustable, cadena de seguridad, instalación eléctrica, conector, calaveras con direccionales y luces de stop y portaplacas, terminación en primer cromato de zinc y pintura de esmalte automotiva acrílica anticorrosiva, capacidad de carga de 1,500 Kg. un GVWR (GROSS VEHICLE WEIGHT RATING)- de 2,267 Kg, cuenta con 4 neumáticos R14, dos ejes. Norma Oficial Mexicana</p> | | | |
|---|--|--|--|



| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>NOM-035-SCT-2-2010 y regulaciones DMV SAFETY SECURITY SERVICE.</p> <p>Remolque con dimensiones para botar en rampas de hasta 35° de inclinación. La norma NOM-035-SCT-2-2010 se refiere a los estándares de fabricación mínimos de seguridad y métodos de prueba, como rangos de capacidad mínima de los ejes y suspensión.</p> <p>Pintura y balizamiento</p> <p>El tono de gel-coat es en dos tonos, cubierta en color gris y en el casco en color negro, el resto de balizamiento es en pintura marina, a excepción de los logotipos, mismos que son en vinil impreso resistente al uso marino.</p> <p>Garantía</p> <p>Garantía de tres años contra cualquier defecto en mano de obra y materiales de fabricación. La garantía de equipo estará cubierta por el fabricante en particular, por conducto de SPIBO.</p> <p>Las pólizas de garantía (venta por separado), comprenden el mantenimiento predictivo y preventivo de la embarcación, cubriendo la garantía de la embarcación en su conjunto, incluyendo todo el equipamiento.</p> <p>GARANTÍA</p> <p>El proveedor garantiza que cada casco fabricado estará libre de defectos estructurales causados por materiales o mano de obra, bajo condiciones razonables de servicio comercial o gubernamental, durante un período de <u>tres años</u> a partir de la fecha de fabricación. Las siguientes estipulaciones le aplican a esta garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las reparaciones bajo garantía tienen que ser autorizadas previamente por "El Proveedor". Cualquier defecto estructural será reparado • Daños como resultado de abuso, maltrato, accidentes, almacenaje inapropiado, temperaturas por debajo del punto de congelación, falta de mantenimiento apropiado y modificación o alteración del casco no son cubiertos bajo la garantía. • Daños como resultado de acción policiaca o conflictos armados no son cubiertos bajo la | | | |
|--|--|--|--|



| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p>garantía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se excluye específicamente de esta garantía asuntos relacionados con la capa de gel coat, tales como, decoloración, cambio de color, ampollado, fisuras y cuarteamiento. • La garantía del casco se ofrece sobre una base de prorratea. El reembolso disponible será reducido cada mes por un porcentaje, que será el número de meses desde la fecha de fabricación dividido por 140. <p>Los accesorios fabricados e instalados por el proveedor son garantizados contra defectos en material, mano de obra y vicios ocultos <u>durante tres años</u> a partir de la fecha de instalación. Se excluye específicamente de esta garantía de accesorios las roturas o filtraciones del parabrisas, motores, baterías, hélices, controles, cables de control, sistemas de dirección, aparatos electrónicos y cualquier otro accesorio cubierto por una garantía separada del fabricante del equipo original.</p> <p>Ninguna de estas garantías se aplica a cualquier casco marca SPIBO, accesorio, o pieza que haya sido alterada estructuralmente o sujeta a uso irrazonable, almacenaje inapropiado, falta de mantenimiento razonable y apropiado, negligencia o accidente.</p> <p>La obligación del proveedor bajo esta garantía queda limitada al costo de reparación prorratea o reemplazo del casco o pieza que, dentro del período de garantía, se haya determinado por el proveedor como defectuosa en material o mano de obra. La decisión de reparar o reemplazar el casco o pieza quedará exclusivamente a la elección del proveedor. Si se determina que existe un defecto cubierto por la garantía, el proveedor emitirá una autorización por escrito, especificando exactamente que tipo de reparaciones serán efectuadas. Ningún trabajo de ninguna clase será efectuado sin esta autorización por escrito. El proveedor no efectúa ninguna otra garantía expresa, ni pretende ninguna garantía implícita. Se excluyen específicamente las garantías implícitas de comerciabilidad o aptitud. El proveedor tampoco reconoce ninguna responsabilidad por falla del producto o cualquier otra pérdida económica como resultado de reclamos por negligencia, diseño defectuoso, defecto de fabricación, falta en advertir o instruir, falta de navegabilidad y cualquier otra teoría de responsabilidad no cubierta expresamente en esta garantía. Si se encuentra que existen garantías implícitas, tales garantías implícitas estarán sujetas a los límites de tiempo de esta garantía. El proveedor no será responsable por daños incidentales o consecuentes incluyendo, pero no limitados a, pérdida de utilidades, arriendo de equipos sustitutos o cualquiera otra pérdida</p> | | | |
|--|---|--|--|--|



Contrato 237/2016

| | | | | |
|--|---|--|-------------------|-----------------------|
| | <p>comercial. El proveedor no será responsable por cualquier garantía expresada por una tercera persona, si tal garantía no es también expresada por escrito por el proveedor. El proveedor se reserva el derecho de mejorar sus productos por medio de cambios continuos en el diseño y materiales sin incurrir en la obligación de incorporar dichos cambios en botes existentes. La velocidad, peso del bote, consumo de gasolina y otras características de rendimiento del bote son sólo estimados y no pueden ser garantizados. Para iniciar un reclamo de garantía, es la responsabilidad del propietario del bote ponerse en contacto inmediatamente con el proveedor después de descubrir el defecto. El propietario del bote tiene que suministrar los detalles del problema, número de identificación del casco, fecha de compra. El proveedor será exclusivamente responsable por determinar y autorizar las reparaciones bajo garantía. Esta garantía le otorga derechos específicos y pueda que usted tenga otros derechos, los cuales varían. Otros productos del proveedor podrán tener garantías que son diferentes a esta garantía.</p> | | | |
| | | | Subtotal | \$4,008,000.00 |
| | | | 16% I.V.A. | \$641,280.00 |
| | | | Total | \$4,649,280.00 |

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$4,649,280.00 M.N. (Son: Cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.



Contrato 237/2016

Sexta.- Garantías: Para garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el total del anticipo y por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en la Secretaría de Seguridad Pública, en el domicilio ubicado en: sita Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Seguridad Pública, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al Secretario de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:



Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario respecto de las cantidades no entregadas, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

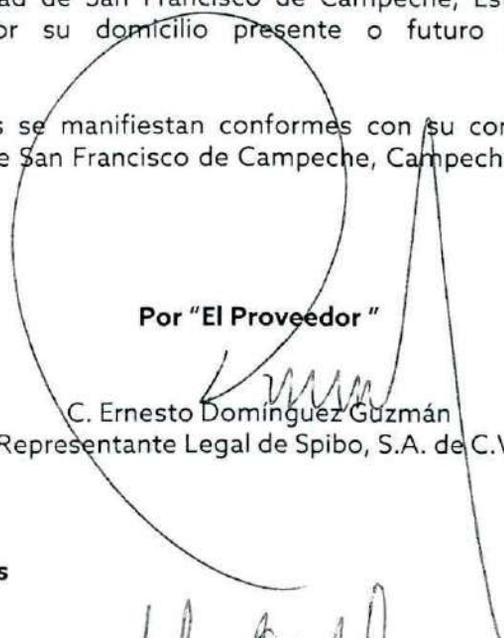
Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

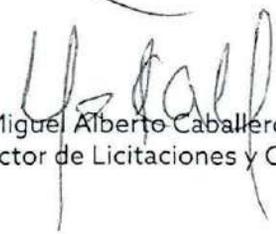

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Por "El Proveedor"


C. Ernesto Domínguez Guzmán
Representante Legal de Spibo, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos